

NOTA FINAL.

LA CONSTITUCION MEXICANA Y LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS—UNIDOS DEL NORTE. — La constitucion norteamericana es esencialmente federal: la constitucion mexicana es esencialmente democrática. Tiene aquella por fin principal establecer la justicia y asegurar la Union, y esta asegurar los derechos del hombre. La primera proclama la justicia: la segunda proclama la libertad.

La constitucion norteamericana tuvo que reunir en un solo haz federal á colonias que se habian considerado ántes hasta como naciones extranjeras. La constitucion mexicana tenia que robustecer á los Estados, empobrecidos en sus fuerzas por las dictaduras y la guerra civil, y formar la Union vigorizando á los componentes de ella.

La constitucion norteamericana necesitaba conquistar en la parte necesaria algo de centralizacion del poder para dar fuerza á la Union federal. La constitucion mexicana necesitaba vencer el espíritu de centralizacion, hasta donde fuera necesario para no debilitar la accion federal.

Y la una y la otra de estas constituciones han sido acertadas en este punto. Los Estados—Unidos del Norte corrieron un gran peligro, y tuvieron que sostener una guerra gigantesca para mantener su Union. Los Estados—Unidos Mexicanos han tenido que derramar su sangre á torrentes para reconquistar su propia soberanía.

Los hombres del Norte América traian en su emigracion de Europa el *habeas corpus*, la libertad religiosa y el derecho tradicional, *common law*. Los hombres de México se levantaban sacudiendo el yugo del vireinato, de la audiencia y de la dictadura, el dominio de los señores de vidas y haciendas.

Los Estados-Unidos norteamericanos, para sostener su constitucion y su libertad, no han tenido mas que seguir sus costumbres: los Estados—Unidos Mexicanos han tenido que crear las suyas.

Como un resultado de sus costumbres, aquellos no conocen

mas autoridad que la ley: en el establecimiento de las costumbres mexicanas frecuentemente se separan el principio de obediencia á la ley y el principio de autoridad que ha regido exclusivamente por muchos años, no obstante la repugnancia del pueblo.

La constitucion mexicana es mas completa que la norteamericana. Sus preceptos son mas democráticos que los de esta; pero la norteamericana se apoya en la libertad preexistente de hecho entre los hombres del Norte, y se explica de conformidad con los principios de esa libertad, miéntras que la mexicana ha tenido que luchar con hábitos contrarios.

La eleccion y la estructura de los poderes federales son esencialmente diversas en ambas Repúblicas. El Congreso norteamericano tiene por fin principal representar á los Estados: el mexicano representa principalmente á los ciudadanos de todos los Estados, y con este carácter es el delegado de los mismos Estados. Dividido aquel en dos cámaras, en sí mismo tiene el regulador de su marcha para no extralimitarse ni precipitarse: constando este de una sola cámara tuvo el impulso necesario, aunque peligroso, en un pueblo que necesita destruir toda traba para adelantar.

El Presidente se elige en la República de México por los ciudadanos: en la República del Norte por los Estados. En esta República el Presidente está sujeto á todas las responsabilidades: en la de México el Presidente es irresponsable, durante su encargo, excepto por tres delitos políticos y los graves del orden comun. De esto resulta que el Presidente en los Estados-Unidos del Norte no puede imponer una política contraria á la opinion pública, porque es responsable de ella y está sujeto al *impeachment*; y que en la República Mexicana puede el Presidente imponer la política que quiera sin responsabilidad, á la cual solo están sujetos los ministros, quienes para ser salvos de toda acusacion, propenden necesariamente á dominar al Congreso.

El poder judicial supremo no es conforme á la constitucion norteamericana, de eleccion popular, miéntras que conforme á

la constitucion mexicana tiene el mismo origen que los miembros de los poderes legislativo y ejecutivo, que es el voto de los ciudadanos; pero en los Estados-Unidos del Norte, los jueces del tribunal son inamovibles mientras observan buena conducta, y en los Estados-Unidos mexicanos se renuevan cada seis años. De esta manera el poder judicial federal en aquellos Estados es independiente por la naturaleza misma de las cosas, mientras que en México solo puede serlo por la dignidad y firmeza de principios de los jueces individualmente.

Ambas constituciones imponen á los Estados las mismas restricciones en el ejercicio del poder público.

Y la una y la otra de esas constituciones reconocen la soberanía del pueblo: la responsabilidad de los funcionarios federales: la moralidad y el orden en los gastos públicos: la division de los poderes y su carácter de delegados, y no de soberanos. Ambas fundan en la justicia y en el texto constitucional la fuerza del gobierno de los respectivos Estados-Unidos.

Ambas reconocen el derecho de hacer reformas legales y son la ley suprema de la tierra, superior á toda violacion.

La constitucion de los Estados-Unidos del Norte ha podido ser reformada con acierto, porque se ha puesto en práctica rigurosamente. La constitucion de los Estados-Unidos mexicanos no ha sido suficientemente practicada para asegurar la utilidad de su reforma.

Si en la República del Norte el desarrollo físico y el desarrollo moral son admirables, ellos son el resultado de su acertada administracion pública. El desarrollo físico y el desarrollo moral que es muy notable en la República Mexicana, llegará á ser inmenso si la administracion en los Estados y la administracion federal se desembarazan de las cuestiones de partido para favorecer el desarrollo de los elementos de riqueza que abundan en la República.

La constitucion mexicana de 1857 está al nivel de la mas elevada civilizacion del siglo actual. Las graves é importantes reformas que necesita, son aquellas cuya idea comienza á germinar ahora en el mundo.

La constitucion de México enardeció la lucha terrible que durante muchos años sostuvieron los partidos políticos y encandeció las cuestiones que por tantos años dividieron á esos partidos; pero la misma constitucion puesta en práctica, ha dado término á esa lucha de sangre y de exterminio, y ha enfriado el fuego de esas cuestiones, sometiendo su resolucion á la accion de las leyes y á la voluntad del pueblo.

Solamente falta que este pueblo aprenda á atender á su propio gobierno: que se comprenda que si la administracion debe centralizarse para ser fuerte y provechosa, no deben centralizarse todas las administraciones en una sola administracion, sino que cada entidad en la Federacion y cada entidad en el Estado deben tener su administracion propia y conveniente.

La Union sirve para dar á la República la fuerza de un pueblo libre y vigoroso; la soberanía de los Estados y la libertad administrativa de sus respectivas partes componentes deben servir para el desarrollo, prosperidad y engrandecimiento de los Estados y de la Federacion.

La imprenta, el telégrafo y el vapor se esfuerzan en unir á las naciones entre sí; en fundirlas en un solo sér: la humanidad; pero la imprenta, el telégrafo y el vapor se esfuerzan tambien en llevar á cada nacion, á cada Estado, á cada ciudad, á cada aldea, los frutos morales y físicos de todos los pueblos, las fuerzas todas de la humanidad entera, para que cada uno de ellos, cada grupo de hombres se aprovechen de esas fuerzas para asegurar su propia libertad, para proveer á sus necesidades y para obtener su mas amplio desarrollo.

Para estos fines establecen los pueblos sus gobiernos y forman sus constituciones. México tiene en la suya los medios propios para alcanzar esos fines, y la salud y la prosperidad y el engrandecimiento de la República están cifradas en la observancia estricta de sus principios constitucionales y de sus leyes, y en el acierto de su administracion pública fundada en la justicia, en la libertad y en el progreso. ¡ Quiera Dios conceder á la República y conservarle la una y la otra de esas condiciones de su existencia !